RESOLUCIÓN No. 004 de 2019

(14 de enero de 2019)

Por medio de la cual se designa Comité Asesor y Evaluador para el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa SASI -001-2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS - INSOR

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015, la resolución 137 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación pública, *"se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa".*

Que el Instituto Nacional para Sordos – INSOR, es un establecimiento público del orden nacional, con personería juridica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado mediante Decreto 1955 de 1955, adscrito al Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 1823 de 1972, reestructurado mediante Decreto 2106 de 2013, por lo cual debe regirse por las disposiciones que rigen la Contratación Estatal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015.

Que, en el marco del plan anual de adquisiciones del año 2019, el INSOR adelanta el proceso de Subasta Inversa cuyo objeto es *"Renovación del licenciamiento de software Antivirus (SYMANTEC PROTECTION SUITE ENTERPRISE, PER USER RENEWAL ESSENTIAL), renovación de las licencias BASIC SUPPORT/SUBSCRIPTION VMWARE VSPHERE 5 ESSENTIALS PLUS y la renovación de la licencia Dell SONICWALL COMPREHENSIVE GATEWAY SECURITY SUITE WITHOUT VIEWPOINT FOR NSA 3600, y compra de software para copias de seguridad, Teniendo en cuenta lo estipulado en el Anexo FICHA TECNICA".*

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que *"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión."*

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario la conformación del Comité Asesor y Evaluador que asesore al Instituto durante el proceso de Selección Abreviada subasta inversa SASI-001-2019, cuyo objeto consiste en *"Renovación del licenciamiento de software Antivirus (SYMANTEC PROTECTION SUITE ENTERPRISE, PER USER RENEWAL ESSENTIAL), renovación de las licencias BASIC SUPPORT/SUBSCRIPTION VMWARE VSPHERE 5 ESSENTIALS PLUS y la renovación de la licencia Dell SONICWALL COMPREHENSIVE GATEWAY SECURITY SUITE WITHOUT VIEWPOINT FOR NSA 3600, y compra de software para copias de seguridad, Teniendo en cuenta lo estipulado en el Anexo FICHA TECNICA".*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar Comité Asesor y evaluador de los documentos que se presenten dentro del proceso de selección abreviada subasta Inversa SASI-001-2019 cuyo objeto es el de *"Renovación del licenciamiento de software Antivirus (SYMANTEC PROTECTION SUITE ENTERPRISE, PER USER RENEWAL ESSENTIAL), renovación de las licencias BASIC SUPPORT/SUBSCRIPTION VMWARE VSPHERE 5 ESSENTIALS PLUS y la renovación de la licencia Dell SONICWALL COMPREHENSIVE GATEWAY SECURITY SUITE WITHOUT VIEWPOINT FOR NSA 3600, y compra de software para copias de seguridad, Teniendo en cuenta lo estipulado en el Anexo FICHA TECNICA".*, el cual estará integrado de la siguiente forma:

Verificador Jurídico: Diana Lizeth Vargas Cotrino – Contratista Secretaria General.

Verificador Técnico: Giselle Viviana Muneton Lara– Profesional Oficina Asesora de Planeación y Sistemas.

RESOLUCIÓN No. 004 de 2019

(14 de enero de 2019)

Por medio de la cual se designa Comité Asesor y Evaluador para el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa SASI -001-2019

Verificador Financiero: Gloria del Pilar Lozano – Coordinadora Grupo Financiera.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones del comité asesor y evaluador serán las siguientes:

1. Validar el contenido de los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros contenidos en los pliegos de condiciones.

2. Revisar y validar el proyecto de pliego y el pliego de condiciones definitivo elaborado por las dependencias solicitantes.

3. Responder por la evaluación y calificación de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección y efectuar la evaluación, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

4. Verificar y validar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

5. Presentar y responder por el contenido de los respectivos informes de evaluación y calificación.

6. Recomendar y responder al ordenador del gasto y/o su delegado el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

7. Resolver las observaciones que se susciten con ocasión y durante todo el proceso de selección.

8. Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho al ordenador del gasto.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del decreto 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los miembros del comité están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad de la labor encomendada.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá a los catorce (14) días del mes de enero de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO ANTONIO ORDOÑEZ PEÑA
Secretario General

ELABORÓ: Diana Lizeth Vargas Cotrino- Contratista